



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No.248

El apoderado judicial del demandante ha solicitado por tercera vez el pago de los depósitos judiciales establecidos en este proceso. Sin embargo, esta solicitud será rechazada por las mismas razones que se detallaron en los autos del 11 de octubre de 2022 y el 21 de marzo de 2023. El motivo de este rechazo se basa en que el apoderado ha adjuntado en todas sus solicitudes el mismo poder, el cual fue otorgado el 30 de noviembre de 2022 por José Alejandro Leguizamón Pabón, en su calidad de representante legal de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. En dicho poder, la entidad bancaria se reserva el derecho de recibir el pago de los depósitos judiciales.

Por lo anterior, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el pago de los depósitos judiciales al doctor **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, apoderado judicial de la entidad demandante, *hasta tanto sea expresamente autorizado* para el cobro de los mismos por su poderdante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 27 de OCTUBRE de 2023

Hoy notifique por estado No. 066.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca